



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 098-2017-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2017.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita se cite a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima a realizarse el 09 de junio de 2017, al Director de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Abog. Luis Chumbes Henriquez, a fin de que informe documentadamente sobre la inspección a la Empresa Agrícola San Román y las inspecciones realizadas para el cumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-CR/GRL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el viernes 24 de marzo de 2017, se modificó algunos artículos de la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, entre ellos el artículo 16°, literal K) que señala lo siguiente: A contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL se dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo Regional, bajo





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°098-2017-CR/GRL
responsabilidad, poniéndose este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales; y en general conforme a las potestades reguladas en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 19 de mayo de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, Abog. Luis Chumbes Henriquez, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima a realizarse el viernes 09 de junio de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sitio Playa Malecón Roca 1° Piso- Huacho, a las 09:00 horas, a fin de que informe documentadamente sobre la inspección a la Empresa Agrícola San Román y las inspecciones realizadas para el cumplimiento de la cuota de trabajadores con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

